

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 26)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.
 Hago saber:

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, apoderado de D. José del Castaño Ortiz, ha presentado solicitud del registro de dieciseis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en los parajes llamados Gúsmartud y otros, parroquia de Caravia, concejo de Caravia. Lindante por el Norte y Este con terreno común, por el Sur con las minas «Protectora» y «María» y por el Oeste con la mina «Irlanda.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón Noroeste de la mina «Protectora», núm. 11.282, ó sea la estaca número 4. A partir de dicho punto se medirán 100 metros en dirección Oeste 30º S. y se colocará la primera estaca, de primera á segunda en dirección N. 30º O. se medirán 100 metros, de segunda á tercera O. 30º S. 200, de tercera á cuarta N. 30º O. 100, de cuarta á quinta E. 30º N. 300, de quinta á sexta S. 30º E. 100, de sexta á séptima E. 30º N. 600, de séptima á octava S. 30º E. 100, de octava á novena E. 30º N. 300, de novena á diez Sur 30º E. 100, de diez á once O. 30º Sur 600, de once á doce N. 30º O. 100, de 12 a punto de partida O. 30º S. 300, quedando cerrado el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este iteresado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.600 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar

en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Octubre de 1910.— Germán Avedillo.

R. al núm. 5.080

Que D. Diego Murillo y Murillo, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de setenta y tres hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Flor,» sita en el paraje llamado Corujedo, parroquia de Ambiedes, concejo de Gozón. Lindante por todos rumbos con la concesión «Romana,» núm. 8.433. á la que envuelve, y terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte de la concesión «Romana,» ó sea su mojón núm. 6.

A 200 metros de dicho punto de partida en dirección N. 40º O. se colocará una estaca auxiliar, de auxiliar á primera en dirección O. 40º S. se medirán 1.200 metros, de primera á segunda S. 40º E. 800, de segunda á tercera E. 40º N. 1.500, de tercera á cuarta N. 40º O. 400, de cuarta á quinta O. 40º S. 300, de quinta á punto de partida N. 40º O. 200, quedando así cerrado el perímetro exterior del polígono. En cuanto al perímetro interior, es como sigue:

De punto de partida á sexta en dirección O. 40º S. se medirán 1.000 metros, de sexta á séptima S. 40º E. 400, de séptima á octava E. 40º N. 500, de octava á novena N. 40º O. 100, de novena á diez E. 40º N. 500, de diez á punto de partida N. 40º O. 300 quedando así cerrado el perímetro interior del polígono y designados las 73 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético y conformes á uca declinación Oeste de 17º47' que es la correspondiente á la mina «Romana,» demarcada en el año de 1890.

Y habiendo cumplido este iteresado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.597 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte

de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Octubre de 1910.— Germán Avedillo.

R. al núm. 5.081

Junta municipal del Censo electoral DE TARAMUNDI

D. José María Lombardero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de ayer, con motivo de la designación de Adjuntos y suplentes para la constitución de las Mesas electorales en la próxima elección parcial de Concejales en este término, resultaron designados los siguientes:

Distrito 1.º, Sección única.—La Villa

Propietarios, D. Víctor Lorido Gómez y D. Francisco Lorido Novo.

Suplentes, D. Manuel Martínez Bermúdez y D. Benito Martínez Bermúdez.

Distrito segundo, Sección única.—Ouria

Propietarios, D. Manuel López Quintana y D. Javier Lopez Quintana.

Suplentes, D. Manuel Marcos Villar y D. Antonio Marcos Navallo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia es la presente, en Taramundi á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.—José María Lombardero.—V.º B.º.—El Presidente, Mendez.

R. al núm. 5.119

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

D. Froilán Menéndez Prado, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y señores Asociados constituidos en Junta municipal para discutir y votar el presupuesto ordinario para el año próximo de 1911, le aprobaron en todas sus partes, y resultando un déficit de 8.524,37 pesetas, acordaron establecer los arbitrios extraordinarios que comprende la tarifa que forman, y es como sigue:

35.000 gallinas, pollos y gallos que se consuman en el concejo, precio medio de cada ave 2,25, importe de tarifa 0,08 pesetas cada uno; importan 2.800 pesetas.

30.000 huevos, idem precio medio 0,12 pesetas uno, idem tarifa 0,02 pesetas; importan 60 pesetas.

95.000 litros de leche de vaca, á 18 pesetas cien litros su precio medio, y 2,20 pesetas los cien litros tarifa; importan 2.090 pesetas.

30.000 kilos manteca extraídos de leche de vaca, valen los 100 kilos 100 pesetas; idem tarifa, 4 pesetas; importan 1.200 pesetas.

95.000 idem paja de cereales, valen los 100 idem, 7,50 pesetas; idem tarifa, 0,08 pesetas; importan 760 pesetas.

Y 90.000 idem leñas no destinada á la industria, valen los 100 idem, 1,40 pesetas; á 0,18 pesetas tarifa los cien, dan 1.620 pesetas.

Y en cumplimiento á lo que dispone la circular del Ministerio de la Gobernación de 27 de Mayo de 1887 y demás disposiciones vigentes, se hace público por espacio de diez días, á contar desde el en que aparezca en el periódico oficial de la provincia, para que durante este tiempo, y terminen los quince en esta Secretaría, puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado este tiempo no se admitirá ninguna.

Llanera á 24 de Octubre de 1910.— Froilán Menéndez.

R. al núm. 5.111

Alcaldía de Valle bajo

de Peñamellera

D. Eugenio Rubín Mier, Alcalde constitucional de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que el día veintiseis de Noviembre próximo, y h.ra de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta para adjudicar el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que devenguen las especies de carnes vacunas, lanares, cabrías y de cerda, vinos de todas clases, aceites de todas clases, vinagre, cerveza, sidra, chacolí, aguardientes, alcoholes, licores, arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno y sus harinas, los demás granos y legumbres secos y sus harinas, pescados de río y mar y sus escaeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal, carbón de cok, conservas de frutas, conservas de hortalizas y verduras y sal común, que se consuman en este término municipal durante los cinco años próximos, ó sea desde primero de Enero de 1911 á 31 de Diciembre de 1915, bajo el tipo anual de catorcemil quinientas treinta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos.

La expresada subasta durará el término de una hora y se ejecutará por el sistema de pujas á la llana; para tomar parte en ella será requisito indispensable depositar en arcas municipales ó ante la Junta de la subasta 726 pesetas 89 céntimos importe del 5 por 100 del tipo anual, y la fianza que habrá de prestar el rematante, una vez aprobada la subasta, será la cuarta parte del tipo anual que se haya obligado á satisfacer, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores del Estado al tipo de cotización, pero en este caso presentará

fiador que garantice la depreciación que pudieran tener.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Panes, 25 de Octubre de 1910.—Eugenio Rubín.

R. al núm. 5.129

Alcaldía de Siero

Desde esta fecha hasta el día 31 del corriente y en virtud de lo que dispone el art. 19 del Reglamento de 1899, los poseedores de carruajes de lujo de arrastre animal y automóviles del concejo presentarán en esta Alcaldía una relación duplicada expresando el número de vehículos que de aquella clase posean, la denominación ó clases de los mismos, el número de caballerías que tengan para su arrastre, y el pueblo, calle y número en que estén situadas la cochera y cuadra, en la inteligencia de que los que los omitieran se considerarán incurso en defraudación, sin que la alegación de ignorancia pueda excusarles de responsabilidad.

Pola de Siero y Octubre 8 de 1910. El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 5.108

Alcaldía de Cudillero

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Abril último, aprobado en sesión del día 15 de Julio.

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombra comisionado para la revisión de excepciones ante la Comisión Mixta y entrega de la documentación al Secretario del Ayuntamiento.

Se acuerda la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se aprobó la cuenta de gastos de arreglo de la fuente de Gonzalo, en Castañeras, y se acordó el pago.

Asimismo al contratista del alumbrado el importe del primer trimestre.

Se nombró perito á D. José María Gonzalez Ponte para tasar el terreno sobrante de vía pública que tiene solicitado D. José Gonzalez Carvajal, con el voto en contra del señor Rúa.

Se acuerda adquirir un caño para la fuente de Piñera.

Se aprobó el proyecto de presupuesto para reforma de la fuente del Ventorrillo, que importa 89,50 pesetas, y pasa á la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conceder un socorro de 25 pesetas al mozo Honesto Lopez Albuerno, número 83, para poder ser trasladado á Oviedo á sufrir reconocimiento con la persona encargada de su cuidado.

Conforme con el dictamen de la Comisión especial de liquidación é inspección de las obras de la casa Consistorial, se acordó: aprobar el aumento de obra que asciende á 431,60 pesetas, recibir provisionalmente la obra y pagar el importe del 2.º plazo y el aumento en el tiempo que fija el pliego de condiciones al contratista D. José Gonzalez.

Se aprobaron dos cuentas de obras

por administración en la casa Consistorial y muro de Baluarte.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana y rural el expediente instado por D. Laureano Díaz y otros, solicitando se les autorice para cerrar un camino.

Y que la misma Comisión vea el estado del camino cuya compra solicitó D. José Lopez, informando.

Se conceden 25 pesetas para arreglar el camino de Garipola, en Brañaseca.

Se aprobó el contrato de arriendo del local escuela y casa habitación para la Maestra de niñas de Soto, por la renta anual de 100 pesetas.

También se aprobó la liquidación del presupuesto de 1909, que arroja una existencia en caja en 31 de Diciembre de 75.258,18 pesetas.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda que una Comisión del Ayuntamiento asista á las honras fúnebres del cabo Noval, en Oviedo.

Se concede licencia á D. Francisco Valencia, de Santa Marina, para construir un pozo.

Y á D. Alvaro Alvarez, de Novellana, para construir un camino de servicio á una finca de su propiedad.

Se autoriza al Sr. Alcalde para adquirir mobiliario para las nuevas dependencias municipales.

Se acordaron varios pagos.

D. Fernando García, de Lamuña, denuncia á sus convecinos D. Claudio Díaz y D. Manuel Fernandez, por ocupación de terrenos públicos, y se acuerda instruir expediente en comprobación de los hechos.

Desierto el concurso para la provisión de la plaza de Veterinario, se acuerda anunciarla de nuevo en la prensa profesional, además de la oficial.

Se acuerda facilitar las medicinas necesarias para una operación quirúrgica á la esposa del vecino de Armayor, Juan Bautista Menendez.

Se acuerda el pago de la cuenta de medicinas facilitadas por el titular á los enfermos de la beneficencia durante el primer trimestre.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la Real orden desestimando la reclamación de D. Juan Martinez contra la validez de las elecciones municipales celebradas en Diciembre último.

Se aprueba la nómina de retribuciones escolares del primer trimestre.

Se acordaron diferentes pagos.

Sesión del día 29

Se aprueba el acta de la anterior.

Se declaró prófugos á los mozos del actual reemplazo según resultancia de los respectivos expedientes.

Para formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza fueron designados D. Manuel del Campo y D. Adolfo Gonzalez como Concejales.

Se acordó recurrir en alzada ante la Delegación de Hacienda contra la liquidación de la Intervención, aumentando el cupo de consumos para obligaciones de primera enseñanza, autorizando en forma al Sr. Presidente para entablar el recurso, y cuantos procedan para la ejecución del acuerdo.

Se aprobaron varias cuentas, y se acordó comprar caños para las fuentes de Piñera, Villademar y la Ondina, en Soto.

Cudillero, Julio 15 de 1910.—El Secretario, M. Lopez Valdés.—Visto bueno.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 4.144

Alcaldía de Lena

Don José Hevia Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta municipal, el día 13 del próximo mes de Noviembre y hora de las quince se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo en venta libre de los derechos de consumo establecidos sobre las siguientes especies.

El importe total de las mismas, con inclusión de la cuota para el Tesoro, décima adicional sobre la cuota anterior y recargo municipal acordado, es como sigue:

Carnes vacunas, lanares y cabrías muertas, en fresco, el kilogramo, 0,207 pesetas.

Idem en cecina ó saladas, el idem, 0,23 pesetas.

Idem de cerda muertas, en fresco, el idem, 0,23 pesetas.

Idem de idem saladas, el idem, 0,345 pesetas.

Aceites de todas clases, el idem, 0,23 pesetas.

Vinos de todas clases, los cien litros, 11,941 pesetas.

Licores, sea cualquiera su fuerza alcohólica, el litro, 0,53 pesetas.

Aguardientes y alcoholes, derechos del Tesoro por cada grado centesimal en hectolitro, 0,495 pesetas.

Los mismos aguardientes y alcoholes, sea cual fuere su fuerza alcohólica, recargo municipal, el litro, 0,20 pesetas.

Vinagre, los cien litros, 3,22 pesetas.

Cerveza, los cien idem, 7,176 pesetas.

Sidra y chacolí, los cien idem, 2,30 pesetas.

Arroz, garbanzos y sus harinas, los cien kilogramos, 2,576 pesetas.

Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, los cien idem, 0,69 idem.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, los cien idem, 0,46 pesetas.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, el kilogramo, 0,092 pesetas.

Jabón duro y blando, el idem, 0,161 pesetas.

Carbón vegetal, los cien kilogramos, 0,575 pesetas.

Idem de cok, los cien idem, 0,23 pesetas.

Conservas de frutas, el kilogramo, 0,138 pesetas.

Idem de hortalizas y verduras, el idem, 0,138 pesetas.

Sal común, el idem, 0,198 pesetas.

La sal no tiene recargo municipal y los vinos de todas clases tienen el recargo establecido del 100 por 100, según preceptúa el artículo 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904.

La subasta será por proposiciones verbales y pujas á la llana, en alza, por término de una hora, bajo el tipo de 56.878 pesetas 72 céntimos al año.

El tiempo por que salen á remate dichas especies es el de dos años y en venta libre.

Para tomar parte en la licitación es necesario que los interesados presenten

la carta de pago de haber consignado en las Cajas del Tesoro ó depositaria del Municipio la cantidad de 2.843,93 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo señalado, pudiendo también hacer el depósito ante la Junta que ha de asistir á la subasta.

Al que se le adjudique el arriendo prestará la garantía de la cuarta parte en metálico ó en valores públicos que al tipo de cotización represente aquella.

El acto de la subasta terminará á las dieciséis en punto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, á disposición del que quiera examinarlo.

El que resulte arrendatario queda obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Consistoriales de Lena, 25 de Octubre de 1910.—José Hevia.

R. al núm. 5.107

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1911, á fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Panes, 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Eugenio Rubín.

R. al núm. 5.128

Alcaldía de Castropol

Hallándose terminada la matrícula de industrial, así como el padrón de carruajes de lujo, correspondientes á este concejo y confeccionados para el próximo año de 1911, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden ser examinados por cuantos lo deseen, así como proponer las reclamaciones que les convenga.

Castropol, Octubre 25 de 1910.—El Alcalde, Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 5.126

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Mendez Lenza, Alcalde constitucional de este concejo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes vacunas en fresco, para la venta dentro del año próximo, se anuncia la segunda bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, pero con la bonificación en los precios de venta de cinco céntimos por unidad, y habrá de tener lugar en estas Consistoriales al décimo día de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El remate se efectuará por pujas á la llana, de once á doce del día, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Tirso de Abres á 25 de Octubre de 1910.—Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 5.127

Alcaldía de Aller

Mes de Octubre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1500	
2	Policía de seguridad...	300	
3	Policía urbana y rural...	500	
4	Instrucción pública.....	2000	
5	Beneficencia.....	1500	
6	Obras públicas.....	2000	
7	Corrección pública.....	500	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	3000	
10	Ob. nueva construcción.	2000	
11	Imprevistos.....	500	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		13800	

Cabañaquinta 1.º de Octubre de 1910.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Díaz, —El Contador, Aurelio Tolivar.

D. Luis Díaz Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento tendrá lugar el día 11 de Noviembre próximo, de dos á tres de la tarde, la primera subasta del arriendo á venta libre del impuesto de consumos, sal, aguardientes y alcohol de este concejo por los años de 1911 y 1912, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de cincuenta y ochomil ochocientos siete pesetas dieciocho céntimos, á que asciende el presupuesto señalado á dichas especies por cada uno de los años expresados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana.

Serán objeto de este arriendo las siguientes especies que adeudarán los derechos y recargos que igualmente se mencionan.

Carnes vacunas, lanares y cabrias en fresco, adeudarán quince céntimos nueve milésimas el kilo.

Idem en cecina ó saladas, veintidós céntimos el idem.

Idem de cerda muertas en fresco, quince céntimos el idem.

Idem idem saladas, dieciocho céntimos el idem.

Idem frescas y saladas de todas clases, sacrificadas dentro del concejo, destinadas al consumo particular en cantidad que no exceda de doscientos treinta kilos, para lo que se solicitó autorización del Gobierno de Su Magestad, adeudarán doce céntimos el idem.

Aceites de todas clases, veintidós céntimos el idem.

Alcoholes y aguardientes, derechos del Tesoro por cada grado centesimal el hectólitro, cuarenta y nueve céntimos cinco milésimas.

Los mismos aguardientes y alcoholes, sea cual fuese su fuerza alcohólica, recargo municipal, veinte céntimos litro.

Licores, cincuenta y tres céntimos el idem.

Vinos de todas clases, once pesetas,

noventa céntimos y nueve milésimas los cien litros.

Vinagres, tres pesetas veintidós céntimos los idem idem.

Cervezas, siete pesetas, diecisiete céntimos y seis milésimas los cien litros.

Sidra y chacolí, dos pesetas veinte céntimos los cien litros.

Arroz, garbanzos y sus harinas, dos pesetas treinta y cinco céntimos, y dos milésimas los cien kilos,

Cebada, centeno, mijo y panizo y sus harinas, sesenta y seis céntimos los cien kilos.

Los demás granos y legumbres secas, cuarenta y dos céntimos los cien kilos.

Escabeches y conservas de pescado, ocho céntimos y cuatro milésimas el kilo.

Jabón duro y blando, catorce céntimos, siete milésimas el kilo.

Carbón vegetal cincuenta y dos céntimos y cinco milésimas los cien kilos.

Idem cok, veintidós céntimos los cien kilos.

Conservas de frutas, diecisiete céntimos, seis milésimas el kilo.

Idem de hortalizas y verduras, doce céntimos y seis milésimas el kilo.

Sal común, cinco céntimos y cinco milésimas el kilo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición del público que desee examinarlo, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Los licitadores depositarán en la Depositaria municipal ó en la Caja del Tesoro, ó en poder de la Junta de subasta, en concepto de garantía provisional para tomar parte en la subasta, a cantidad de dos mil novecientas cuarenta pesetas treinta y seis céntimos á que asciende el cinco por ciento del presupuesto anual de contrata.

Aprobada la subasta por la oficina provincial, el agraciado prestará una fianza igual á la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo, y en metálico ó valores públicos que depositarán en la Sucursal del Banco de España de la provincia dentro de los diez días á la notificación.

Serán de cuenta del arrendatario los gastos que devengue el Notario llamado á dar fé de este acto, los de formalización del contrato por escritura pública, y cuantos se originen en el expediente y su copia.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de la comisión que designe el Ayuntamiento.

Si durante el plazo señalado para la admisión de proposiciones á todas las especies reunidas no se presentasen licitadores, se admitirán en la segunda, ó sea, de tres á cuatro, proposiciones parciales para cada una de aquéllas, sirviendo de tipo para la licitación el que tiene señalado en el presupuesto.

Aller y Octubre 24 de 1910.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 5.109

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Mes de Octubre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales y capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y

anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1554	15
2	Policía de seguridad....	567	06
3	Policía urbana y rural..	545	32
4	Instrucción pública.....	1157	50
5	Beneficencia.....	1031	29
6	Obras públicas.....	1944	85
7	Corrección pública.....	422	50
8	Montes.....	110	
9	Cargas.....	1152	49
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		8685	16

En San Martín del Rey á 16 de Octubre de 1910.—V.º B.º—El Alcalde, Alejandro Montes.—El Secretario, Faustino Alonso.

Sesión del día 19 de Octubre de 1910

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el mes actual.—Visto bueno.—El Alcalde, Montes.—El Secretario, Faustino Alonso.

R. al núm. 5.112

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luearca

D. Carlos Cadavieco y Lopez, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Luearca.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Luearca, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez, habiendo visto, yo, D. Ramón Enriquez Cadórniga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de cantidad, promovidos por el Procurador D. José Rodríguez Sabugo, á nombre de D. Emiliano Suarez Cepeda y Rodríguez Taboerías, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Navia, en este partido judicial, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Ochoa, contra D.ª Edmunda Gimeno y Fueris, viuda; D.ª Eugenia de Cañedo y Gimeno, soltera; ambas mayores de edad, propietarias y vecinas de Madrid, representadas por el Procurador don Fernando Galán y defendidas por el Letrado D. Jesús Villamil, y contra D.ª María Cañedo y Gimeno, asistida de su esposo D. José Fernandez de Córdoba, Conde de Gondomar, declarados en rebeldía legal.

Fallo

Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción de este Juzgado, debo declarar y declaro su competencia para entender en estos autos y en ejercicio de mi jurisdicción, debo absolver y absuelvo de la demanda á las demandadas D.ª Edmunda Gimeno y Fueris, D.ª Eugenia de Ca-

ñedo y Gimeno y D.ª María Cañedo y Gimeno, asistida de su esposo D. José Fernandez de Córdoba, Conde de Gondomar, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siempre que las partes no soliciten se haga en otra forma, y reintégrese por las partes el papel de oficio usado, por el correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Ramón Enriquez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramón Enriquez Cadórniga, Juez de primera instancia del partido en la Audiencia pública de su fecha.—Luearca, veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.—L. Carlos Cadavieco.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á la demandada rebelde doña María Cañedo y Gimeno, asistida de su esposo don José Fernandez de Córdoba, Conde de Gondomar, se expide el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Luearca, Octubre diecinueve de mil novecientos diez.—L. Carlos Cadavieco.—V.º B.º— Enriquez.

R. al núm. 5.096

Juzgado de Gijón

D. Manuel Múrias y Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra que cursa en este Juzgado por origen del Escribano que refrenda, á instancia del Procurador D. Fernando Castro, en nombre de la Sociedad anónima de crédito «Banco de Castilla,» recayó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Gijón, veintidós de Octubre de mil novecientos diez.—El Sr. D. Manuel Múrias y Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, por ante mi Escribano, dijo:

Que rectificando en parte el auto de declaración de quiebra dictado en este juicio con fecha treinta de Septiembre último contra el comerciante de esta plaza D. Crisanto Taibo, por el que se nombraba su Comisario al comerciante D. José Angel G. Posada, y Depositario á D. Joaquín Juliana, cuyos cargos renunciaron, y como consecuencia y en lugar de los mismos se nombró Comisario de dicha quiebra al comerciante de esta población D. Vicente José Blanco, al cual se comunicó su nombramiento mediante oficio, para que proceda á la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, los que quedaron en poder de D. Ramón Velasco Herrero, nombrado así bien su actual depositario, señalándosele el cinco por ciento de los productos del caudal por el trabajo de la Administración.

Publíquese esta rectificación por edictos á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablilla de anuncios de este Juzgado, con prohibición de hacer pagos ni entrega de efectos al quebrado y sí al Depositario, bajo apercibi-

miento de no quedar relevados del pago de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y previniendo á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas al Juez Comisario, bajo pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y hágase saber al comerciante D. Ramón García que en término de diez días forme y presente al Juzgado el balance general de los negocios del quebrado, facilitándole para ello los libros y papeles de éste, á presencia del Juez Comisario. Así lo proveyó, mandó y firma su señoría; doy fe.—Manuel Murias.—Ante mí, Cayetano de la Cruz y Lopez »

Lo que se hace público por el presente; á los efectos de la rectificación expresada y á solicitud de parte actora.

Dado en Gijón á veintidós de Octubre de mil novecientos diez.—Manuel Murias.—Ante mí, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 5.097

Juzgado de Pola de Lena.

El Sr. D. Victor Covian y Frera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Pedro Navarro y Rodriguez en nombre de D. Julio Fernandez y Fernandez, vecino de Mieres, contra D. Indalecio Viejo Menendez, vecino que fué de la Rebollada, de dicho Mieres, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de seiscientos trece pesetas sesenta céntimos, intereses y costas, acordó requerir por medio de la presente al don Indalecio Viejo Menendez para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía del Actuario que suscribe los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada, que lo es una casa de habitación con sus anejos situada en la Rebollada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de requerimiento al ejecutado, expido el presente en Pola de Lena á catorce de Octubre de mil novecientos diez.—El Actuario, Francisco Hevia Gonzalez,

R. al núm. 5.115

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y origen del que autoriza pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Cándido Rodriguez Trelles y Quintana, natural y vecino que fué de Tapia, en donde falleció e veintitres de Abril último sin disposición testamentaria, casado con doña Jesusa Perez, que es la que promovió el expediente, sin ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más cercanos y herederos abintestato sus hermanos de doble vínculo D.^a Dominica, D.^a Victorina, D. Manuel, D.^a María de la Asunción y D. Darío, y en representación de éste en su caso, los hijos del mismo D. Fernando, D.^a Antonia, D.^a Rosario, D. José, D. Crisanto, don Cándido, D. Francisco y D. Angel Rodriguez Trelles y Barbeiro.

Y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á

la herencia del D. Cándido Rodriguez Trelles y Quintana para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días, siguientes á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol y Octubre veinte de mil novecientos diez.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 5.117

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, seguidos en este Juzgado de mi cargo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia.

En Llanes, á veinte de Octubre de mil novecientos diez, D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia del partido, vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, demandante D. Bernardino Guerra García, labrador y vecino de Abándames, como representante legal de su mujer doña Virtudes Mier Rubin, representada por el Procurador don Tomás Estevez Quintana y dirigida por el Letrado D. José María Saro, y demandados los herederos de D. Juan Fernandez, sus hijos legítimos D. Valentín y D. Manuel Fernandez Rugaría, y nietos D. Sandalio, D. Juan y D. Arsenio Collado Fernandez, representado éste último por el Procurador D. Luis Castellanos, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Martinez Garrido, y por la rebeldía de los demás estrados del Juzgado, versando el pleito sobre negación de servidumbres.

Fallo:

Que declarando como declaro que á doña Virtudes Mier Rubin pertenece el dominio de la finca rústica Llosa del Tuerto, descrita en la demanda, y que los demandados no han probado que por título ó prescripción les corresponden como herederos de don Juan Fernandez los derechos de servidumbres objeto de la acción negatoria propuesta por el actor como representante legal de su mujer la doña Virtudes Mier Rubin, debo condenarles y les condeno á que tapien todos los huecos abiertos en la fachada Sur de la casa de su propiedad contigua á dicha Llosa del Tuerto; á que recojan las aguas pluviales que vierten del tejado del Este en forma que no causen daño al predio contiguo; y á que quiten las palomillas y alambres colocados en los antepechos en toda la longitud que vuela sobre el mismo predio. Sin declaración especial sobre costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Sánchez.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes á veinticinco de Octubre de mil novecientos diez.—Eduardo Sánchez.—Por su mandato, Felix F. Vega.

R. al núm. 5.118

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CORTEZO, JENARO, natural de Astorga, León, estatura regular, profesión jornalero, de unos 38 años, algo grueso, con una cicatriz en el dorso de la mano derecha hacia la muñeca, pelo castaño tirando á rubio, poco bigote, cara redonda, facciones corrientes, domiciliado últimamente en Argüero: para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, á prestar declaración y ser oído en el sumario núm. 20 de 1910, por lesiones á Manuel García Sanchez.

5.089

FERNANDEZ, Bruna, vecina que fué de este concejo y ausente en ignorado paradero, comparecerá el día 3 de Noviembre próximo, á las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, para la celebración de un juicio de faltas que por lesiones á la misma se sigue, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

5.088

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARANGO SUAREZ, Antonio, hijo de Armando y Concepción, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Cangas de Tineo, Oviedo, procesado por la falta de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería, del Príncipe, n.º 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en la plaza de Oviedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.087

MENENDEZ ARANGO, Manuel, domiciliado últimamente en San Sebastián, Plaza del Buen Pastor; comparecerá el día cuatro de Noviembre

próximo y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir como testigo á las sesiones de juicio oral en causa por estafa, instruída por el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, contra Moises Serimo Fernandez.

5.120

SUAREZ FERNANDEZ, José (a) Torero, hijo de Manuel y Generosa, natural de Bandujo, concejo de Proaza, de este partido, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años de edad, estatura más bien alta, color bueno, pelo castaño, ojos idem, barbilampiño, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por lesiones comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

5.121

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

Se halla depositada en poder de Carlos Cantora, vecino de Esteli, en este concejo, una res mostrenca de las siguientes señas:

Vaca de seis años de edad, alzada 1,23 metros, colorada, astifina y en regular estado de carnes.

Si dentro de los 15 días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL no se presentase el dueño de la res, ésta se subastará dentro de los 5 días siguientes á la terminación de dicho plazo, como dispone el artículo 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Infiesto, 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.064

BIMENES.

En poder de Aniceto Alonso, vecino de Bimenes, se encuentra detenida una yegua de dueño desconocido y de las siguientes señas: edad cerrada, color castaño claro, de cinco cuartas y media de alzada, herrada de los remos delanteros, crin corta, con tres cicatrices en el lomo; su valor de unas cien pesetas próximamente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, transcurrido dicho plazo se procederá á la enajenación de dicha res en pública subasta.

Bimenes, 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 5.078-4

MIRANDA.—De los pastos de la Braña del Acebo han desaparecido las siguientes caballerías: una potra de 30 meses, castaño oscuro, de seis cuartas y media, descalza, con crin del mismo color y cola cortada, sin señas particulares; es de la propiedad de José Perez Fervienza. Otra potra torda, de seis cuartas y media de alzada, de 7 á 8 años, descalza; y otra de 7 cuartas, color negro, de 30 meses, calzada y caretada, de José Alvarez Arias, de Montobo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que tengan noticia de su paradero lo participen á sus respectivos dueños, quienes pasarán á recogerlas y satisfacer los gastos.

Belmonte, Octubre 18 de 1910.—Emilio Alonso.

R. al núm. 5.066-3